Ynz ao Reis delano Passado y
Hemzas deanso suguenta

Ptzo Cree Camezo E Luiezzo Rigues
Tacepturce Effo anileasandr aunes
Esalario deeano Passado y Clas Ranz ales
Salbno. anesersuguenta de Luis Rs
Esprmo de suprmbre

Luys Rs

Librarose Dse Tunes deiesucesiõ dee
rar Cinjuentatado Esprmo Cierno Celebran
Tneemayordmo

Cs Bndiego deraramo dixo q Rendio
mugas Personeis tomazn dineio deepossito
Vaidareo Entrego Cnio lo andado Justica
alS. Corregidor mandese Cie

Cs Corregidor Mando senoti fique alsepossi
tario dee Possito Jegados Execuciõnee
Zzema Tei gesta Sentenzia Cdo Vnde
No Sea Sor suguenta, Trajo

Ptzo. Juan casteis anos Tacepta Ce Effo
Sequarda deeramo Cluis Rndez
deed Ossar Cien y Reemensie

Lo VsS. mandazin Ve Rnisa
deeo Danos

Leyose Vna carta deson Fm Derazone En
Cepta Cesplario Esp Dses lestreaio
mandose Entregar alos Rsuzdos

Cumplido

En la ciudad Rodrigo en [illegible] dias del mes de henero de mill y seiscientos e un años se juntaron en [illegible] la ciudad [illegible] e regimiento della a campana tañida como lo an de costumbre [illegible] se juntaron [illegible] hernando [illegible]

el doctor [illegible] corregidor

regidores

don Pedro Suarez de [illegible]

Juan Bap[tis]ta [illegible]

Gabriel de Fonseca

Fran[cis]co de Molina

Garcia de Arriaga

Hizose relacion de la postura del [illegible] de [illegible] mandose [illegible]

Otorgo el s[eño]r don [illegible] de Guevara

Otorgo el s[eño]r don [illegible]

Y mandose que los ss. diputados [illegible] Sebastian [illegible] costumbre

Otorgo el s[eño]r don Fer[nan]do [illegible]

Hizose [illegible] de Andres de Zambrano

[illegible] el decreto della

Libraronse [illegible] diez [illegible] mill mrs [illegible] tercio de su salario [illegible]

Nombrose por [illegible] Simon de [illegible] por todo el tiempo que fuere voluntad desta ciudad

El doctor [illegible]

Joan Bap[tis]ta [illegible]

[illegible]

En la ciudad Rodrigo en doze dias del mes de henero de mill e seiscientos e un años se juntaron en [illegible] ciudad [illegible]

Jul. 26 En regim.to en [illegible] dellos [illegible]
[illegible] de costumbre e las personas
se juntaron [illegible] fernando de [illegible] lugar

el S. dor [illegible] su corregidor

SS. regidores

don lorenço suarez de figueroa
don diego de arrazamio — [illegible] Ju.o baz Velez
don fer.do de Valdes —
fern.do de molina
otrosi el S.or don fern.do de [illegible]
otrosi el S.or mi [illegible] de [illegible] la [illegible]

nombrose por diputado [illegible] ximenez quenta [illegible]
de [illegible] del año que agora [illegible]
a los [illegible] Juan baptista Velez [illegible]

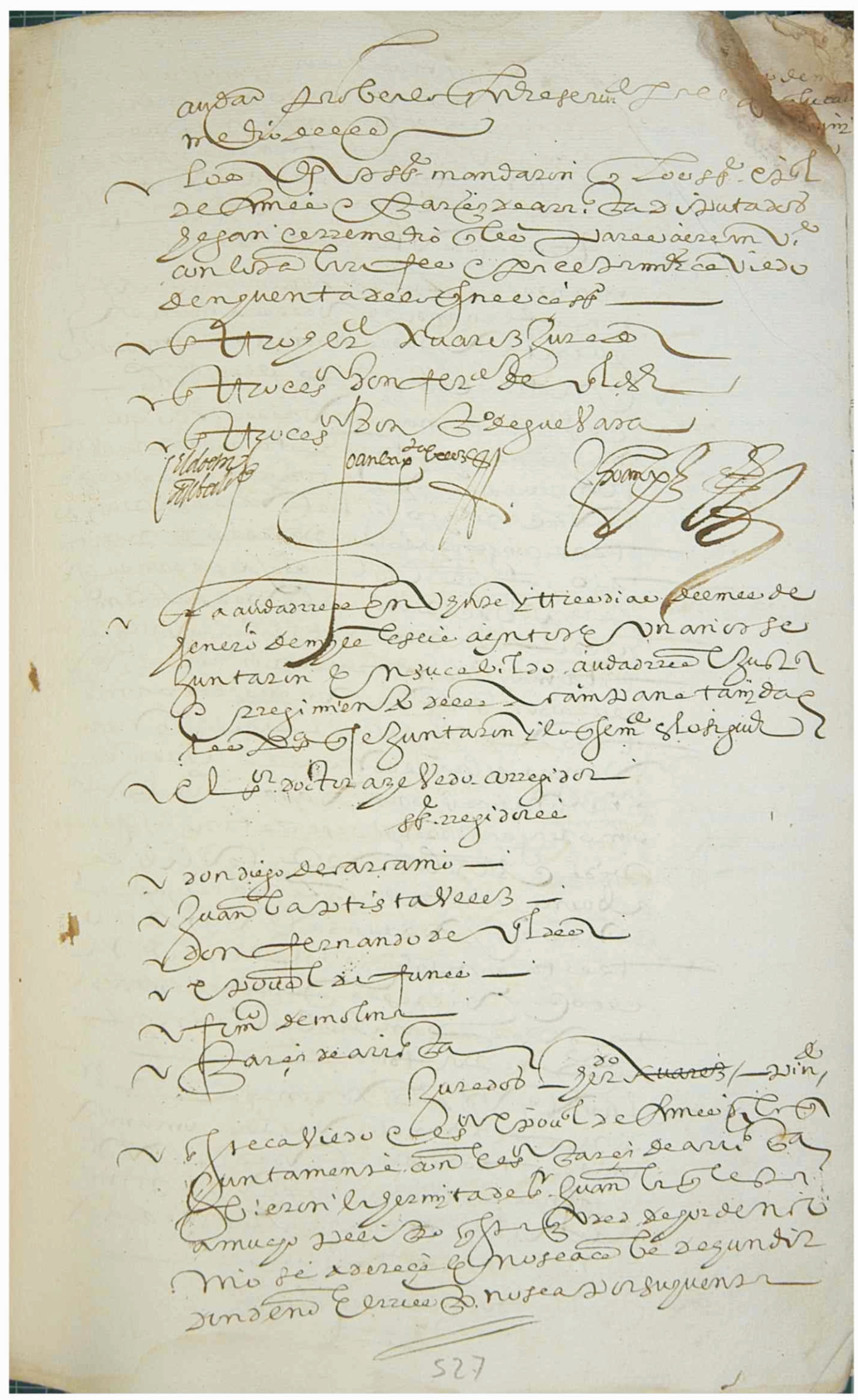
nombrose por diputado de las quentas de
[illegible] y [illegible] a los [illegible] don lorenço de fig.a
[illegible] de [illegible]

mandose [illegible] la quenta del dinero [illegible]
[illegible] que se venden en estanco
[illegible]

mandose que [illegible] de fernando [illegible]
[illegible] entreguen al lorenço
[illegible] don lorenço de figueroa
cavallero [illegible] darra
diputado de las quentas de [illegible] cavallero
[illegible] cargo [illegible] lorenço
[illegible] pasan en quenta
[illegible]

librarose a [illegible] treinta y cinco
[illegible] de S. agustin de
[illegible] decreto [illegible]
año passado [illegible] librança
diputado [illegible] para [illegible]
[illegible] mayordomo

[illegible] Juan bap.ta Velez [illegible]



v luego los dichos señores mandaron que [illegible] obra
de vara a pregonando e se haga en la
rremate y se pregone [illegible] no aviendo [illegible]
a [illegible] dos [illegible] tienda a [illegible]
nos que ne tratan [illegible] e se trayga
rrazon al primero [illegible]

Otro si luego [illegible] asistencia

v mandose que los señores don Lorenzo de [illegible]
don Fernando de Vaeça Ximenez
quenta a Pedro Ordoñez de los Muros [illegible]

v En [illegible] el señor don Fernando [illegible]

v el señor don Fernando de Vaeça dixo que a
muchos dias que tiene esta ciudad proveydo
[illegible] su merçed [illegible] que se
[illegible] corregidor [illegible]
tra [illegible] de visita
[illegible] fuese el sobre [illegible] a [illegible]
[illegible] de [illegible]
donde fue a [illegible]
esta muy [illegible]
[illegible] razon [illegible] un [illegible]
tido a [illegible] hazer las diligencias que [illegible]
vengan sobre ello no se ha librado el
dinero necesario [illegible]
como [illegible] tesorero [illegible]
[illegible] libre
a buena quenta lo que le pareze [illegible]
[illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] por su quenta [illegible]
[illegible]
lo [illegible]

v los dichos señores dixeron que el señor
don Fernando de Vaeça [illegible]
[illegible] la ciudad [illegible]
lo que necesario hazerse y [illegible]
[illegible] traiga razon de lo que
es necesario librarse

Ante mi Juan de Cuellar

528

lo escreuamento dereyto das bizcon
de ermita seb. Juan e este ajuntamento
vso dito Abbadeo e fueresemi di
Item q̃ se diga q̃ se mande q̃ en
arego geznaneiz demataie dan fe
cheeceb dee cargarse e generdeeedrie
e sanee ei das sedeis cargue e estada aga
emzo vaze adezeceer
Item q̃ se mande q̃ las personeer
q̃ quierzrema declarese e seecre
den finz aeg anzen e rigr
Grandimo
Saludo
Juan
Item q̃ a ajudazeas se tenuedraie dee
mee zegeneedempe especiaent e vnanir
se zuntazen e nsucamezo ajudazeeguoe
regimo zeeaglea e guese zuntazen e
lo semando e loaguense
Dor. dotr azebedo. arrgidor
e. regidoreei
Mjr Saeedeguroga lo alfaia
Diego zecarramo
Dor fer de vlaeia
Espoul ze Almeei
Fno Demchz
Juan
Item q̃ se mande q̃ el dr. Ximo mz
Juan Dereneeceb e nevdora a
de mjnie Dcilaemuceaie aqueer
anzaszeo Dreeeie e lo bocadezeo
Daeea auergunitiaz dearenà e neceb
e regmieit e seguites zaregnie nuse ei
Item q̃ el agua e Saboz ee azbra
aguzeeeza anz e la costaz ee tumzu

ce muy de ligero co mee de pegar al lugar
traida. pro vee en fuere seruido

V mando se Ne de su Alteza de su parte a andres de Cauallos
mte que tuviere de su cargo de hazer Relacion
y se aya se vaya gastando lo que fuere necesario en
lo dicho con mcgae de seguro

V en tzo el sindico de figueroa

V mando se Gonzalo de Iraeta receptor
del sinero de los mintos se pueda librar a los
dos Quintales de Ameo y Carlos de arriaga los
dineros q libraren para necessario de mu
gera y pro vean lo q mas combenga
y se vea lo q se debe

V nombro se por Regidor para este presente
el Regidor Thomas de Ybarra
alcalde. y mcgae de seguro a Diego
de Valdecorrea Regidor para que en su
ausencia y de sus cargos vea lo q mas combenga
y sea necesario en el dicho presente
y firmo de su nombre lo. q vio tayuela por
escriuano de su Mgd y no lo firmo

V en dicho dia mes y año dicho en ayun
tamiento de esta villa por ante mi
escriuano se leyo la carta de su Mgd
q se hizo mencion en el cabildo
antes de este q se hizo en
Segovia a treze de Diziembre
de mill y quinientos y
sesenta y dos años
y en la
dicha carta
su Mgd
mandaua
que se
guardase
y cumpliese
la Prematica
que su Mgd
mando hazer
sobre la
Saca de
Lanas
y
Cueros
y
Pellejos
y
Cordouanes
y
Badanas
y
Suelas
y
Becerros
y
Baquetas
y
Cabras
y
Cabritos
y
Corambres
y
Cordouanes
y
Badanas
y
Suelas
y
Becerros
y
Baquetas
y
Cabras
y
Cabritos
y
Corambres

Grandemente
Salazar

E a audiencia E mandou ajuntar os de meo regimento
de mujtos e seis ajentes E huma vez se juntarão
E vio a audiencia E querella E proçesso
de sesmaria tirada a amoldo de vso e
custume E lhe pareceo se juntarão
E mandou ho que se segue

E. S. doctor azebedo corregedor

SS. regedores

E dom fernando de Vlhoa
E espiual de Mello
E Jorge de Barros
E antonio de Mello

mandou se E proçedesse sobre a
brandura de Alcaiçe de que se
Jamuge se queixa E visto E ha
E tudo bem E deligentemente
E achou ho que se segue

E antonio de Mello
E Gaspar de Seixas
E antonio de Seixas
E Gaspar de Seixas

E Gaspar de Seixas E Joam alvres E ajentou
de se fazer a
quenta de que se trata E mandou se
tirar
E ajentou a audiencia
quenta E
ma a decreto selado E dom fernando
E espiual de Mello E Gaspar de
Seixas E quenta E Joam alvres
branco — E que asi se
mandou se tirar E visto E
E espiual de Mello E Gaspar de Seixas
E antonio de Seixas E Joam alvres
E dom fernando de Vlhoa

E. S. dom fernando de Vlhoa

amo Estrecadineiro & nelazra [illegible] sacando o Entregandose ele dineiro & yendo [illegible] despertario aee Dioffido anee [illegible] de amstlis[illegible] - dandeno [illegible]

E Vª azreçidorme [illegible] Encassa degu mizo. ae Vne & Medie [illegible] Dlosa ar [illegible] elo E Vªs mandaronse amstlis [illegible] zido ——— ———

Libranse Chacgeee Vaeetree mieemeio [illegible] ter ão desuealario deeee Ameti ra [illegible] umstlis, ayonze ael mee degeneio libranse [illegible] Libranse [illegible] zoque Zarçe y [illegible] sumes treintazquetrunaeee & Medio dela z [illegible] ãi. ajaz Sregnari, leeraznee an Ameo [illegible] de ete ti dels Bingeze de Vlaeo Vaze [illegible] Libranca Libranse [illegible]

E luces [illegible]

Don Dº de [illegible]

[illegible] audao. treo E si si esedi ae deemeei degelzo [illegible] demee eseio ãgnterE Vnanioe se Zuntazin [illegible] Vi Cous E dadzeo Zuo Ezegimº aeeee [illegible] lee Dse Zuntazin E lu Semanie [illegible]

E Vª Dº Razeledo azzeçidor

[illegible] azzeçidorª

Don [illegible] de ttre Vino

Don diego de arzamo

Zum Ba de Veee

Don [illegible] de Eliana

Dongeze de Valeei

Don Floe Ame

Don de Guevara

Don demo Gpe

Don Diez de [illegible]

Luis de V. S.ª mandarão ho Capitão Gonçalo Gomes
guitar e Jozeph Salles a gamez de guitarra q.e
amandado q. Deos guarde como desejo
Ducado 22 de Junho de 1.[6]81 annos Dos Azores 8 de Ju
mayo de 1.[6]82 annos
Reposto —

Don Diogo de Carvalho e Sousa

Saude Alferes Dias, Gomes Borges Vereo
dem.ja Juiz ao prez.te e Vereadores q. asistem
na Vereação q. dazem Cruz e Pregam
Deos q. atzatai assaz dos Serviços de
xos q. vem dos tazes do Brazil e q. os Jes
suitas vão p.a lo Gram.do de lo Iguense —
Do Doc.or Brazi Lobo do Azeredo
e Regidores

Sindico de Arrayolos —
Vlaanda Pinto Veres —
Vaz Pinto de Amei —
Fern.o Dem.os Lima —
Xavier de Azevedo
Gonçalo — Gonçalo Dinis —

Antonio de Mor.es Pereira de Sequeira
Antonio de Abreu Pereira
Antonio de Mello Pereira
Doe Gonçalo num Brazão de Armas q. lhe
deu Elrey Dom Manoel em Lisboa a 22 de Fevereiro
ano de 1.[5]12 e Dom Manoel Rey de Portugal
a quem dá graças pelas Mercês q. lhe
fez — e Dom Sebastião a seu Neto
Rey de Portugal e Algarves d'Aquem e Dalem
Mar em Africa Senhor de Guiné
Reposto

Don Diogo de Carvalho e Sousa

E Azaigan̄s̄ Bon̄ de la gue a 2 de se
Cerè qualquiers̄ hiere a dar legu
lo dez̄ dras̄ de Cred̄ ce cur̄

V a azo se dize q̄ 2 dias se diga vn a missa
Cnea y cessa de nuestro señor
dee n̄ 2 dias. aglusiuo sant agustin
dee n̄ 2 dias. aglusiuo sant agustin
Clorenda de Aguero a 2 dias de la cofr̄
V libra sobre Juan luis garcia 2 diez mil y
quatrocientos y cinquenta y vn mrs. de
trigo y cebada q̄ le mando dar y pagar
en cobro. azabon de vnguan treu rales
fanega. vn Xrmo. de terciopelo de color
de Amez. y la certidumbre q̄ para se
gujzio de Retrado daya auer la Cofradia
de Nuestra señora del Rosario —
V el s̄r Don Sebastian de Aguilera q̄ le quedo
de resta 2 dias se a mandado pagar
lo q̄ ha de auer. q̄ es lo q̄ monta
ta 2 dias de Mayo. q̄ es lo q̄ se le
restan a deber de su salario
ta 2 dias de Mayo. q̄ es lo q̄ se le
debe de Salario de Alcayde
ta 2 dias vna carta de p̄sentacion
de Alcayde de Alcala 2 los s̄r̄s diputa
tados q̄ en nombre de la
ta 2 dias q̄ en nombre de la
a Ver̄ en 2 de Mayo de mill y
quinientos y veinte y cinco años
Sebastian Gonzalez —
V nuestra Cofradia 2 vn̄ en 2 dias de
Semana santa. en nombre
Semana santa. en nombre
dee n̄ 2 dias — a Xrmo. de
Dacre y en Blanco y Colorado

Don Diego de Carcamo

En la ciudad de ecija en diez y nueve dias del mes de agosto de [illegible]
de mill y seiscientos y [illegible] años se juntaron en [illegible]
[illegible] la ciudad de ecija justicia y regimiento della y los señores [illegible]
se juntaron y [illegible] fernando [illegible] lo siguiente

el señor dotor [illegible] azebedo corregidor

señores regidores

don fernando tresmo — don luis suarez de [illegible]

don diego de arrama

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible]

entro el señor don fernando de [illegible]

salieron los señores don diego de arrama y don fernando

[illegible]

los dichos señores dixeron que [illegible]
el regimiento de carne [illegible] a [illegible]
los carneros de [illegible] regimiento [illegible]
[illegible] los quales [illegible] tanto [illegible]
[illegible] no se puede [illegible] guarda
[illegible] se busquen carneros de [illegible] y [illegible]
[illegible] a [illegible]

entro juan de quirre jurado

entraron los señores don diego de arrama y don fernando
[illegible] de molina

mando [illegible] en casa de juan
lopez tabernero [illegible]
[illegible] mesones

juan de quirre [illegible]

[illegible] los señores mandaron [illegible]
salio don diego de arrama

libraronse [illegible]
[illegible]
[illegible] libranse
treinta y seis arrobas que [illegible]
[illegible]
de los señores diputados

los señores [illegible]
[illegible]
[illegible] hermita de santa brigida [illegible] cinquenta de
[illegible]
[illegible] fuera servido
[illegible]

539

Los [illegible] mandaron q[ue] se [illegible]
[illegible] ermita de conq[uist]a

Q[ue] se mande q[ue] se [illegible] muros y [illegible]
dando [illegible] q[ue] [illegible] de [illegible]
don diego de arrano y [illegible] de [illegible]
q[ue] se [illegible] q[ue] [illegible] q[ue] se [illegible]
de [illegible] muro q[ue] se [illegible]

[illegible] libro

Don Alonso de Alvarado [illegible] Juan de [illegible]

En [illegible] dad de [illegible] dadores en [illegible] de tres
dias del mes de febrero de mill e [illegible]
y nueve años se juntaron en [illegible]
[illegible] dadores que [illegible] regim[ien]to de [illegible]
de Juntarin e [illegible] [illegible]

[illegible] dor [illegible] dor alcalde [illegible]
[illegible] regidores

Don [illegible] tesorero
Myguel de [illegible]
[illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Juan [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]

Juan [illegible]

Nombrose por los [illegible] por [illegible]
las razones que [illegible] dadores que
[illegible] Viene a [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] que [illegible]
[illegible] y de [illegible]

Alcalde [illegible] Diego [illegible]
Libranse a los [illegible] y
quatrocientos del tiempo que [illegible]
[illegible] de [illegible] muros y [illegible]
[illegible]

Libranse [illegible] dado [illegible]

mandaron q̃ los ss. diputados vean la cuenta
gasto q̃ hizieron en el casamiento q̃ se hizo
mes de setiembre de 1605 con la ser.ma reyna
de valdes q̃ se hallen presentes todos los
ausentes so pena de media vara de terciopelo
de valde verde de cada uno. ——

y mandose q̃ esta quarenta se haga los
lunes y viernes de cada semana ——

y los ss.res dixeron que atento que los
quartos de censos y censales que caen
en este presente mes son quartos y
tiene turnado el acenso de los mes.es
predecessores y para que se efectue
el acenso q̃ se haze que se hagan
los quartos y para ello mandaron
se junten los ss.res regidores y personas
de buenas vidas y costumbres y
hagan la quenta y un mes los ss.res diputados
y otro mes los jurados y asi
quenten y el depositario de dicho
los dineros y libranças ——

y la libranza de m.e cerrano de arenas de
y seis dientes y una de cuenta
y uso de tiempo y fuera de
libranse en nazario para
de dicho ——

y la audiencia de quinze de deziembre de mil
y seis cientos y un año se juntaron
en su cabildo y audiencia que q̃ presidio
lamparano y para ello se juntaron
los ss.res siguientes ——

los ss.res doctor arze y
ss. regidores ——

y don diego de ariarano ——
y [illegible] ——
y [illegible] ——

565

... acordose por esta Audiencia que
de Toledo lo que se vaya sabiendo en los
pleitos que vino a cargo de cometiose a los
Sres. Alcaldes que en ese tiempo eran
... tzio Rl. Alcalde de Arenas
Mandose q. Dn. Pedro Nuñez de Guzman
mire estos autos de los Alcaldes
Rel. Don Diego de Carvajal dixo q. Gabriel
pasado dio cuenta de cierta causa q. eran
necesidad sus Mrds. q. dixesse q. para
q. dixesse alos Sres. Alcaldes
Medina q. Cisneros Rosegelo q. Mota
cossa y prouision del dicho q. dexasse lo
y en dexarse en
Luego los Sres. dixeron que se auia
los autos q. traygan los
... que se auia de
tome cuenta como q. se
remedie lo que

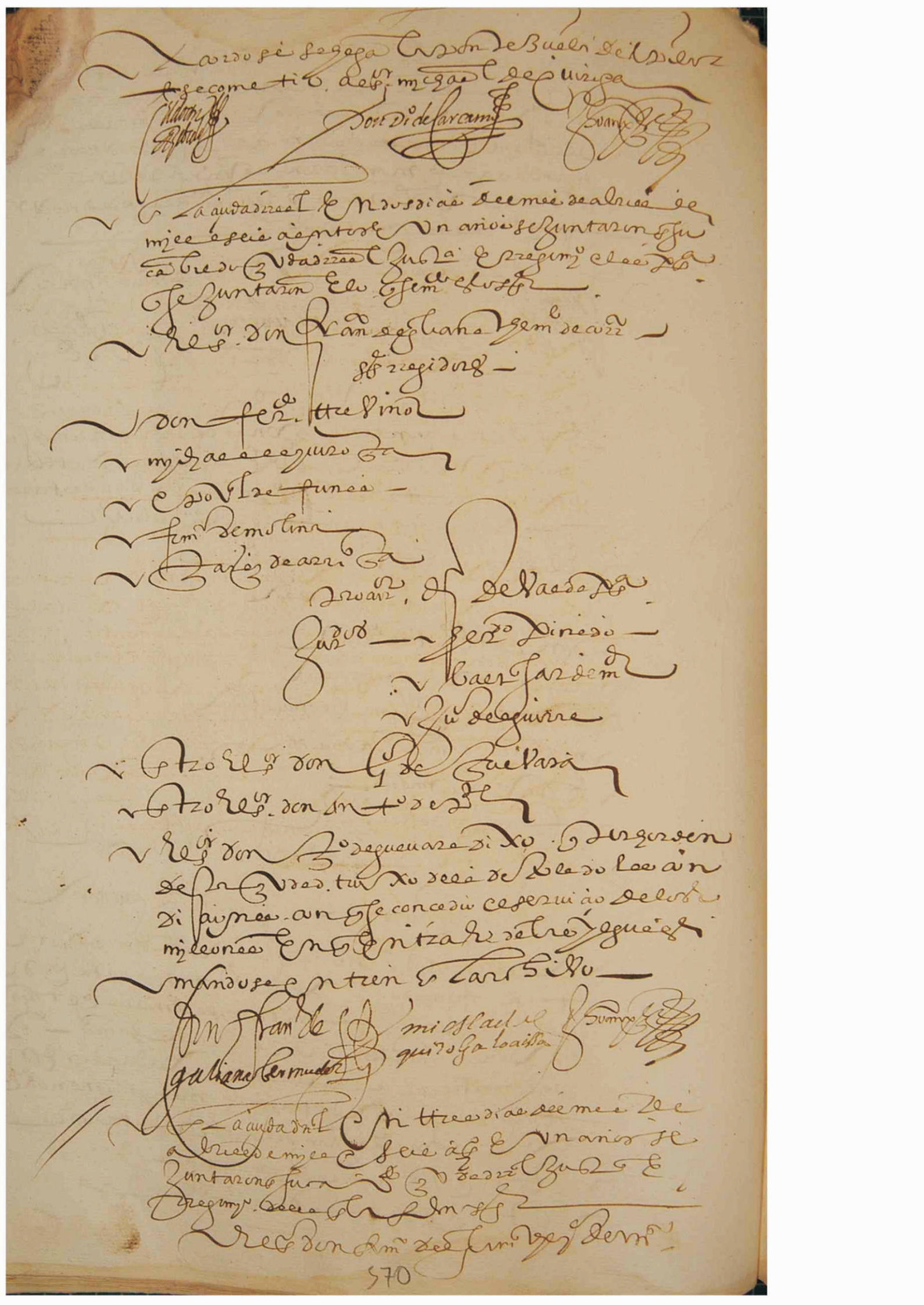
Don Diego de Caravajal

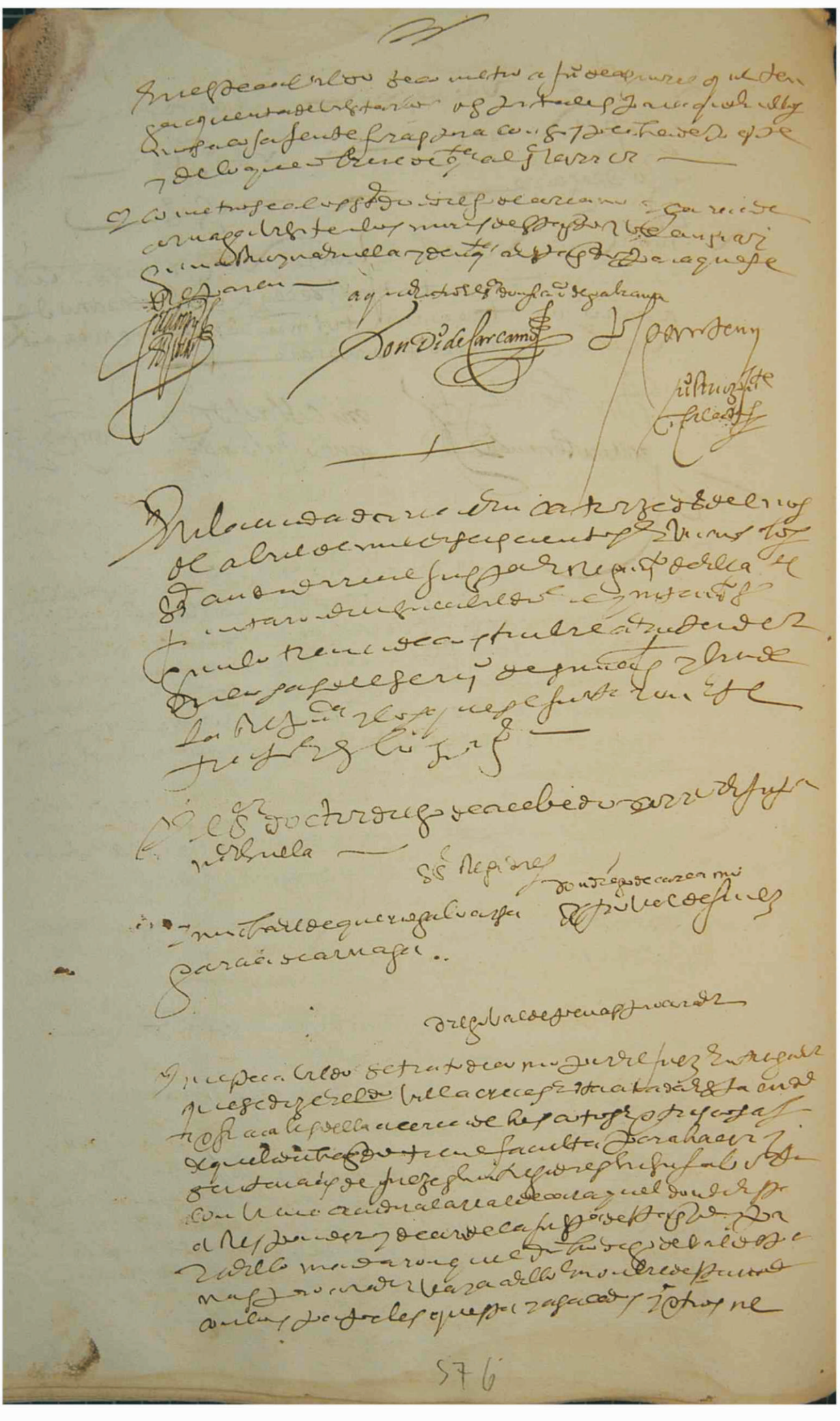
... a audiencia Alcalde Diez q. nueue dias
nes del mes de Marzo de mil y quinientos y vn años
se juntaron en esta Sala de Audiencia q. Dios
q. imo de la Encarnacion se juntaron en
mandado los Alcaldes

Dn. Diego de Carvajal

Dn. Rodrigo de Vrena

Dn. Pedro de Vrena Carrillo
Don Diego de Carvajal
Don Fernando de Saauedra
Don Pedro de Aguilera
Garcia de Carrasca
Señalaronse dos meses de vacaciones
Lleuelo Gutierre Velazquez de Velasco





576

quatrozeaeed [illegible] a ziedio de Amea, dyz
[illegible] a luegarsi diez Eseiezzaeed Cosimo Gomez
diez Eseiezzaeed [illegible] a. Juanes Lopio diez Eseiezzaeed
de tiensso Seoaistarsin Nabzia Lo azze [illegible]
mien tis Sesia cion. Deloscarsis Sec Biarsin
ae aeed Sudue Daerzizzidad de eedite yeabiar
los Sed razzo Luegu aeed se Brand Cuegzia
a Zuansanez 2 treintazzeaeed Sseed Dazzin des
Biensoe Una mad Dio Enguartazzari
Eszzzidi ——— ———
Lubzazonse ai de Amea mee Esoaientos Juego
zeaeed Eziido Sme Cmedio zeo Gentas
Sele Tanegaie Cuiatios de Tigo Etiene Nz
tzabais Sc Dorio. Lratrizezzadeee
rada Sanija ar Sumea Lzeretio dee
Zuntaoo deesoy Solubranse
Vato Dose Iocgo Atre Ss Sosr

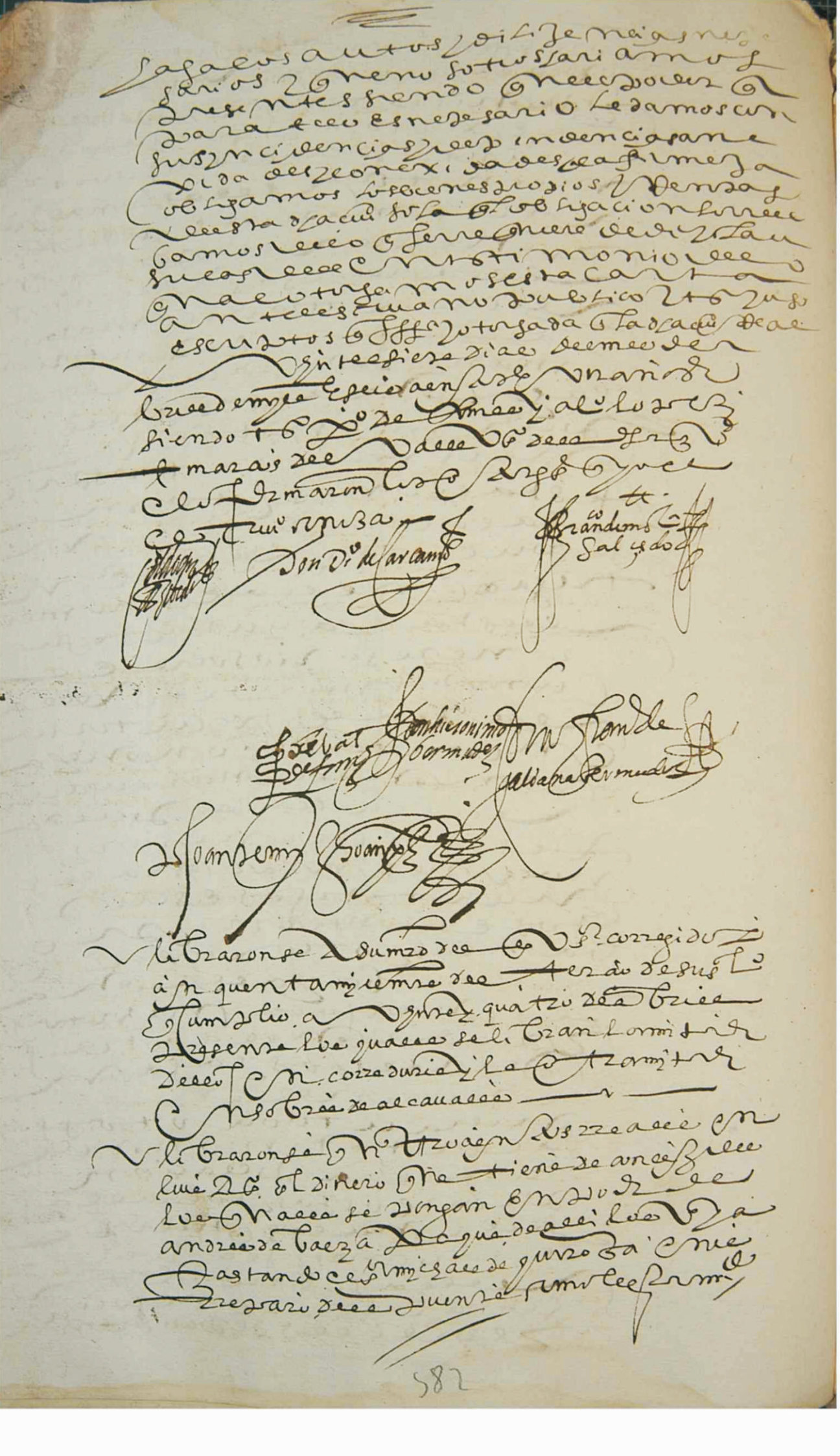
mi C. Saul de
quis Galaaissa

Gomez

Vadzzeaed En Tesiese di aes deemeis dealzue de
mie Cseie aens dse Vn anive se Zuntazon Sucay.
Dazzeaed Sus Ezregim. deeed Dranzsanet ain da
Seeo Sb Sezuntazon Elo Sem. clo Segud
Vclo Doctor. ajebedo. azzegidor Sudmizclo Sr
dorees Rey mos
Sb. zzegidorees

V Don diego de Azzamo —
V Don Sm. de Cliana
V Cpoval de Amea —
V Sran. de mesina
Roar. diego de Vlde Do
Vzuesdo — Juan de guizze
Vclo Dndiego de Azzamo dixo Deeezzezazo
del Smuzdo deeed Dortab. a Sinnees clo dixo
Sues Vo Sb Sublubren

579



582

585

Los s[eño]res d[ic]hos dixeron que daban e dauan
de que cader es bien el deposito tenga
tigo. acordaron que se vendan el
estanco se venda e en las ~~plaza publica~~
e en las tiendas ~~que quisieren~~ publicas
desta ciudad. ~~t~~ e p[edr]o truces dixo que el
treinta [illegible] que solo se venda en la plaza

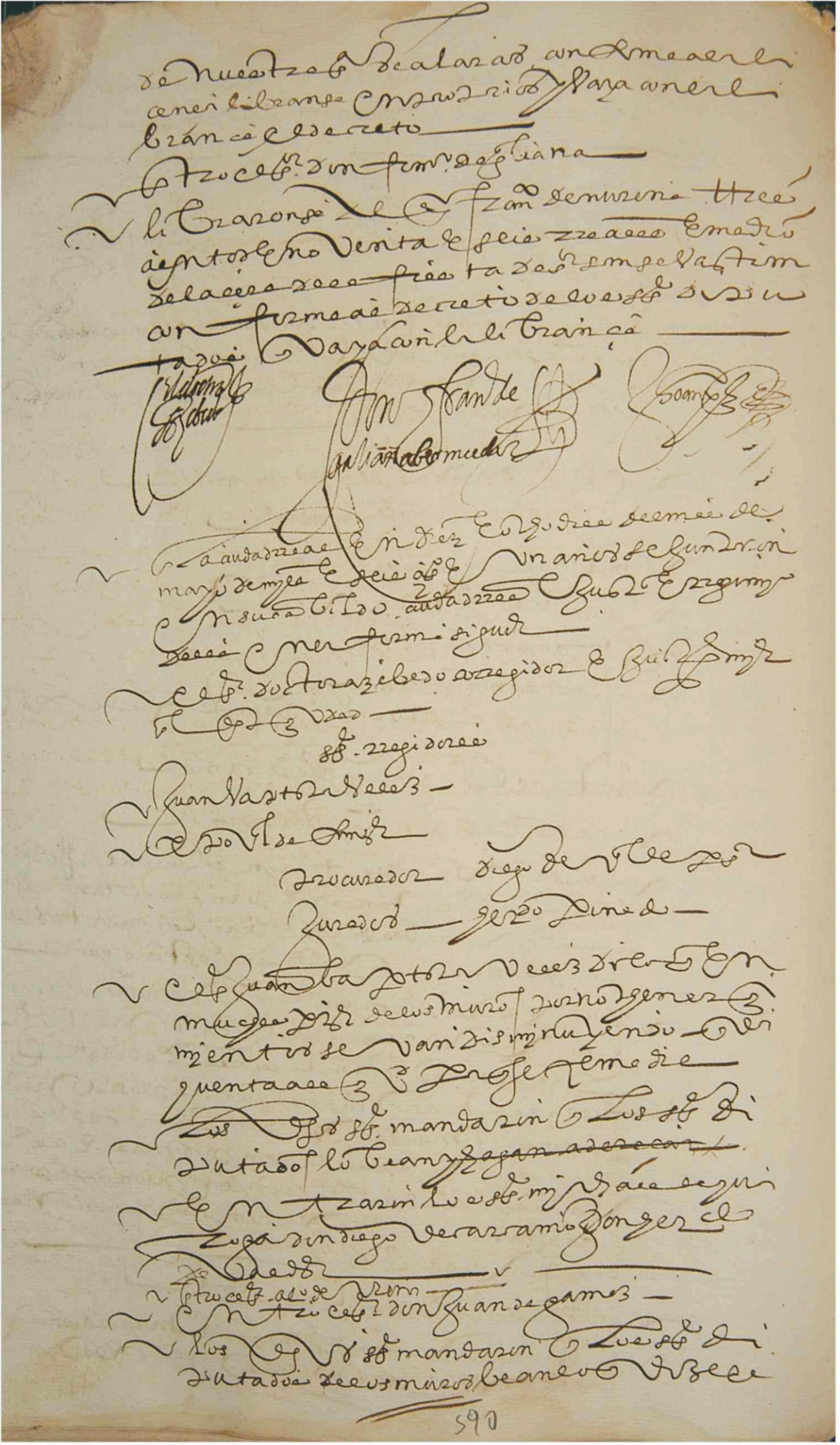
Pedro de Silva [illegible] los d[ic]hos s[eño]res mandaron el
deposito de los depositos no [illegible]
plata sino los quartos de aquí [illegible]
plata se quite el censo — v —

mandose [a] Luis Rodriguez de los obreros de a
cavallo ~~de albeitar~~ que libranza de lo ... s[eño]r
Gaspar de Arriaga
e Jonas de Armas y [illegible] a los
diputados. treinta mil ... dar a los
del santisimo sacramento y ... de
la libranza en forma — v —

Alonso [illegible] | Juan [illegible] | Gaspar [illegible]
Galiana Bermudez

En la ciudad de [illegible] en diez e seis dias del mes de mayo de
mill e seis a[ño]s [illegible] ordinario se juntaron en
cabildo ... ciudad ... regimi[ent]o de el
caso [illegible] se juntaron e sem[ejant]e ... los s[eño]res
el s[eño]r don [illegible] arreglado? corregidor
regidores
m[illegible] de juro [illegible]
don [illegible] de [illegible]
Gaspar de Arriaga
p[edr]o truces [illegible] de Arramia
p[edr]o truces [illegible] de molina
[illegible] dixo [illegible]
de juro [illegible] son necesarios
dineros
los d[ic]hos s[eño]res libraron [a] Luis [illegible] los antecedentes? [illegible]
[illegible] que se pongan en
Andrea de Baeza

587

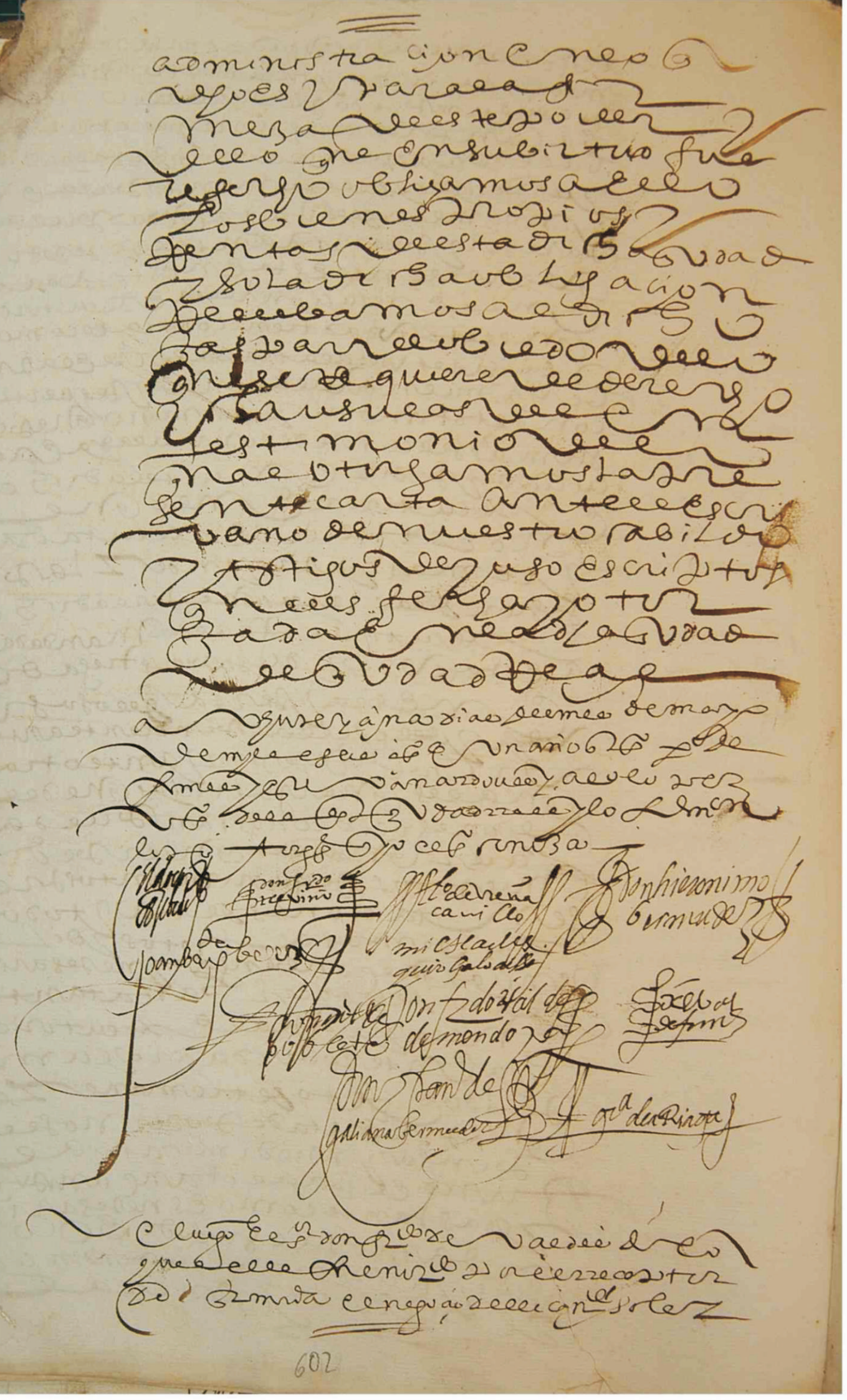


Pregones

su M[ajesta]d — [illegible] contadores y tesorero.
vm[d] [illegible] como consta por [illegible] que en
[illegible] tomando a andres de baeza
a donde [illegible] cargo [illegible] partida
[illegible] que [illegible]
[illegible] buelva [illegible] dinero [illegible]
vm[d] [illegible] el dinero que tomo [illegible]
[illegible] como [illegible]
como [illegible] libro de [illegible] tesorero
[illegible] viene [illegible]
[illegible] lo decretado [illegible]
[illegible] mandamiento [illegible]
[illegible]
se [illegible]
v. [illegible] dixeron que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dinero [illegible]
no se diere dinero no le [illegible]
v. [illegible] dixeron que como el libro
[illegible] dinero [illegible]
[illegible] y los [illegible]
[illegible]
de [illegible] tienen
dixeron [illegible] dixeron [illegible]
v. [illegible]
diputados [illegible] fueren [illegible]
[illegible] el dinero [illegible] que su
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
nutrez [illegible] cargada de [illegible]
juan [illegible] v[uestra] m[agesta]d mande nombrar
[illegible]
[illegible] cinquenta [illegible] la cuenta
[illegible] ymbentario ante el escrivano
haziendo ymbentario [illegible] quisieren
[illegible]
de [illegible] que lo suso [illegible] tienen
v. los [illegible] dixeron que lo suso [illegible] tienen los ma
diputados [illegible] diego [illegible] cuenta
tesorero [illegible] diego [illegible] cuenta
tienen [illegible] veinte [illegible] que tien
[illegible] diego [illegible] no
de [illegible] nombre de buena [illegible]
[illegible] diputados

599

601



602

a que quenta [illegible] ordinario del pos[illegible]
tiene pedida [illegible] en
pide e suplica a esta ciudad mande a
[illegible] y haga en justicia [illegible]
por [illegible] causa [illegible] de no aver de
estar esta ciudad [illegible]
y de hazer en [illegible] lo que protestar
[illegible] viene [illegible] tiempo

E trujo [illegible] a tomar [illegible] que esta ciudad
mande se prorrogue [illegible] perjuicio

Los [illegible] mandaron [illegible] don R[illegible]
de Vaeza [illegible] prorrogue la cobranza [illegible]
[illegible] sin [illegible] cargo [illegible]
[illegible] dize [illegible]
[illegible] tome [illegible] la prorroga [illegible]
fenezca

El señor don R[illegible] de Vaeza [illegible]
lo [illegible] tiene [illegible]
protesta los [illegible] intereses [illegible]
[illegible] tiempo

La ciudad [illegible]
E trujo [illegible] Baeza
de [illegible] vna [illegible]
[illegible] don R[illegible]

[illegible] Juan [illegible] Juan [illegible]
Juliano Bermudez

En la ciudad Real en diez y nueve dias del mes de
mayo de mill e seis(cientos) [illegible] años se juntaron en su
[illegible] ciudad [illegible] como lo tienen de costumbre
[illegible] se juntaron y lo [illegible]
el señor doctor [illegible] corregidor

señores regidores

don Fernando de Galiana
Juan Bautista Velez
[illegible] — [illegible]
Pedro de Beamonte

603

que trio de tuyo Vsseñor bino de
africa de mis de zezarea y santa ana
de mes de setiembre de tuyo ver dio
san anto de seguer Vsseñor En. de la
de ver dio luis Rs En de la de ver
ver dio andres de gamboa Vsseñor En
de de la Rey de de mes de ans
Vsseñor En de Juana Cortes y de ans
estado franca ante En Xpual rantas de
ra de la de mes de Vsseñor y de
testimonio de juicio cutuco y de ans
En fe mayor ans ante el dicho
se hallaran en quinta las quales
se entiende de dinero, bien
contiene] = y de la franca de la
gunta dadinero dos mes de pa
tes y quarenta y un contes de dos ar
tigo de mes Rs En vsutado cuyo
le de ans tuyo de Vsseñor
y En tuyo seguar de firmado Vsrem ti ra
y li razon de Juan de mi que carrero de
Vsseñor, an ante mi de tres ante testa
mes de mes de dicho quatro ante de tuyo
de tu cesin re tuyo de mi monzumbo
an tuyo de secreto Vaya ante lo firma
Vasallo, pa de judes En dinero Vsseñor
se entiende de dinero bien
ge tuyo

Galiana Bermeo

y de mes En vidrio en zamudio de mes de Juny
de mes especie de Vsseñor de Juntazion cuyo
ante dadro que En Juny de tazar cosas
de seruicio de Vsseñor En de tazar de
se Juntazion En Juny

El Doctor Basso. corregidor

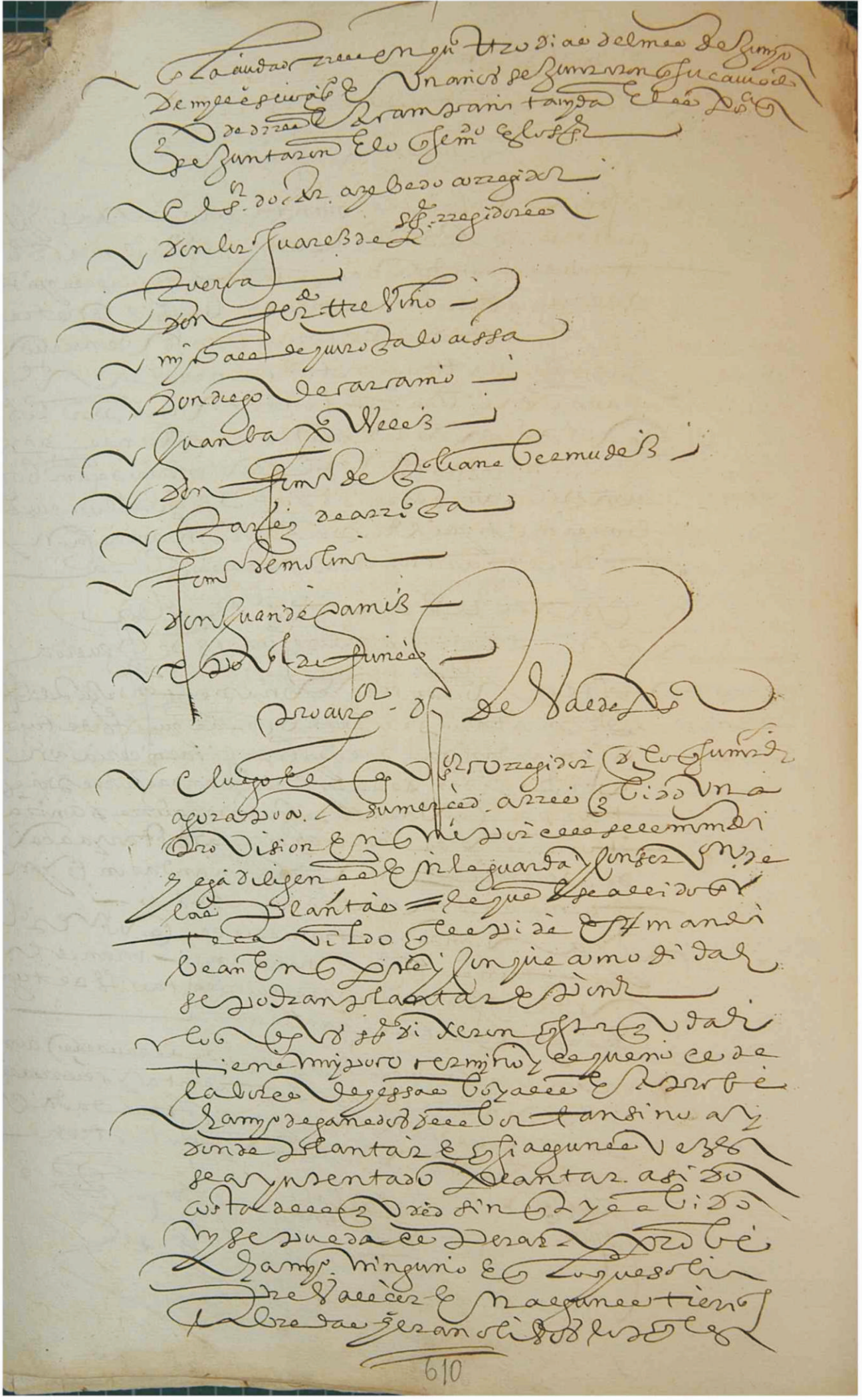
El corregidor

y don fernando tresmo

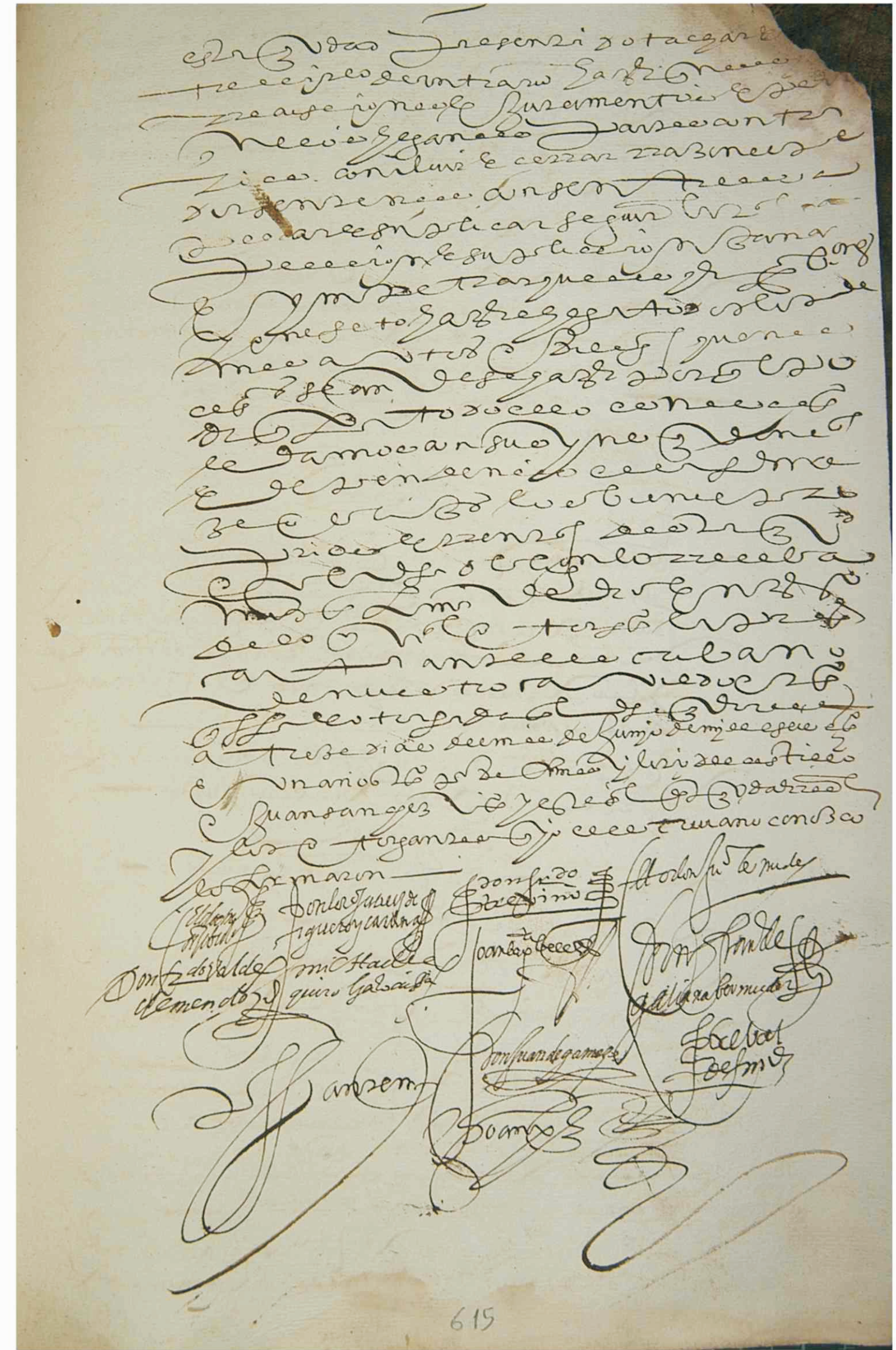
605

v m[ar]s de cuzga Caussa
v sondrego de zarramio —
v Juan bastor Yeeis —
v Don fern[an]do zegaliana bermudes —
v xpt[ob]al de Yaesco —
v Gaspar de Amezqa
v Gaspar de arriaga
Jurado — Diego de Vlloa
Jurado — baltasar dem[on]dria —
v Entro ref[ere]do son Iñ[ig]o bermudes —
v E[st]a era Vi[s]to ces[ar]o corregidor dixo q[ue] de
seguirse e[n] obra se a de tener
q[ue]lla q[ue] se mi[ra] tzo de xan de amezqu
q[ue] se junte el Cab[il]do s[eñ]or ay deser aquella
q[ue] se trata q[ue] sume en lo q[ue] se remedie
v Tzo ces[ar]o son Juan de gamez —
v Entro Juan de eguiz[ar] Jurado
v Tzo ces[ar]o fern[an]do sembrana
v E[st]a era Visto ces[ar]o son Juan de Gamez q[ue]
el ces[ar]o son fern[an]do zegaliana q[ue] fuesen
nombrados dos a comisarios de Cab[il]do
corregidor y mayordomo desta villa y q[ue] cada
uno de ellos traiga todos los cauallos de la
Junta[m]ento — Dixo q[ue] se le de mill
tumbre —
v Ro el s[eñ]or corregidor dixo q[ue] en cu[m]plim[ien]to
antiguo. acostum[bra]do q[ue] los corregidores q[ue]
ansi son q[ue] en esta villa y en toda esta
comarca q[ue] son tres q[ue] se an de juntar en
ce desta villa q[ue] quando ocurre algu
dos an los dichos regidores q[ue] se hallare en
Viene sin q[ue] se aguardado m[an]dam[ien]to
lo q[ue] se pide y Respondio q[ue] desto dio q[ue]
q[ue] sume sin embargo q[ue] ansi se
solia q[ue] se a de mandar q[ue] se
Vedado m[an]dam[ien]to — E asen[tad]o q[ue]
esto q[ue] se pide y respondiente a q[ue]
ser[vi]cio de su Mag[esta]d y
bien desta rep[ubli]ca se a de ser q[ue]
se trate de lo suso —

608



610



Este dia el señor don Juan de gamez dixo
a entendido que se a mandado dar menu-
dos en las carnicerias los sabados ~~luego~~ a mu-
chas personas fuera deste ayuntamiento lo qual
es de grande ynconbeniente a causa de que no
se hallan las carnes = pide a su señoria
de ser servido de mandar ordenar que no se dé
sino a las personas deste ayuntamiento ——

Los dichos señores aviendo tratado de lo suso
dicho mandaron que de aqui adelante no se den
sino fuere a las personas del ayuntamiento e
vicario ~~y alcaldes~~ de la hermandad y alguazil
~~y a los comisarios~~ del santo officio e no a otra persona e
se de memoria dello al fiel ——

[firma] [firma] [firma]

En la ciudad de [illegible] en quinze dias del mes de junio
de mill e seiscientos años se juntaron a cabildo
[illegible] los dichos señores justicia e regimiento della
a campana tañida como lo an de costumbre
y las personas que se juntaron en el son
las siguientes ——

El señor doctor diego de azevedo corregidor e justicia
mayor en esta dicha ciudad por el rey nuestro señor ——
señores regidores
don fernando de galiano bermudez —
[illegible] de [illegible] ——
Alonso de molina
don Juan de gamez ——
jurado Juan de aguirre ——
En este cabildo [illegible] de jurado [illegible]
Mandose librar cierta [illegible] de [illegible]
[illegible] de Juan [illegible] ducados de
la casa [illegible] de las quintas [illegible]

618

obligaciones judiciales y extra
judiciales que convengan y ne
cesarios sean y que se [illegible] ne
cesariamos hacer y otorgar y a nos
presentes siendo por [illegible]
[illegible] todo [illegible]
poder como no [illegible] para todo lo suso
dicho y para cada una cosa y
parte dello que es necesario tal
le damos a los suso dichos y a
cada uno dellos [illegible]
[illegible] con sus incidencias y
dependencias [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] obligamos los bie
nes [illegible] propios y rentas
della esta dicha ciudad [illegible]
obligaciones [illegible]
necesse [illegible]
en testimonio de lo qual
otorgamos esta carta ante el
escrivano de nuestro ayunta
miento y testigos de yuso escriptos
que es fecha y otorgada [illegible]
a [illegible] dias del mes de junio de
mill e seis cientos y un años siendo
[illegible]
[illegible]

[illegible] Don [illegible] Gimenez

Don [illegible] Valdes de Mendoza

Don [illegible] Galiana [illegible]

[illegible]

Don Diego [illegible]

[illegible] de Arriaga

[illegible] Galbaissa

Don Juan de [illegible]

Juan [illegible]

620

624

y En esta villa de Xerez de la Frontera a treinta dias del mes de Junio de mill e seiscientos e veinte e un años se juntaron en su Ayuntamiento los muy Ilustres Señores Justicia e Regimiento desta villa y los personas de suso contenidas que se juntaron el dicho dia mes e año susodicho

y El Sr. Don Diego de Zerbellon Regidor Decano Justicia mayor desta villa por su Magd. en ella

Regidores

y Don Diego de Zarate mio
y Juan Bautista Vecis
y Don Antonio de Bolea
y Garci Perez de Vargas
Juan Diez de Vera

y Entro ces Real de Veinticinco
y Entro ces Benito de Vaez

y El Regidor dixo que a su noticia es venido como Don Cristoval de Cespedes y Don Juan de Vargas Regidores desta villa por su Magd. en virtud de sus Reales Provisiones de su Magd. dadas en esta villa a veinte y quatro de Mayo deste presente año de mill e seiscientos e veinte e un años se an ydo a la Ciudad de Sevilla a la Junta que se a de hacer en el Monasterio de San Geronimo de la dicha Ciudad de Sevilla sobre la Nueva Imposicion que su Magd. a mandado dar en estos Reynos de Castilla y para que en nombre desta villa se halle presente a la dicha Junta y Nueva Imposicion que su Magd. a mandado dar en estos Reynos de Castilla y para que en nombre desta villa se halle presente a la dicha Junta y Nueva Imposicion que su Magd. a mandado dar en estos Reynos de Castilla

y Entro ces Don Fernando de Guzman Bermudez

y Luego los Sres. mandaron se vaya requiriendo a los Sres. Procuradores desta villa

y Entro ces Fernando de Molina

y Entro ces Don Fernando Bermudez

y Ytten dio licencia a los Sres. Diputados para que puedan entrar en el Granero de cebada

y Ytten Rose Vazquez biuda de Gerardo Valtesanches pide se le haga merced de darle

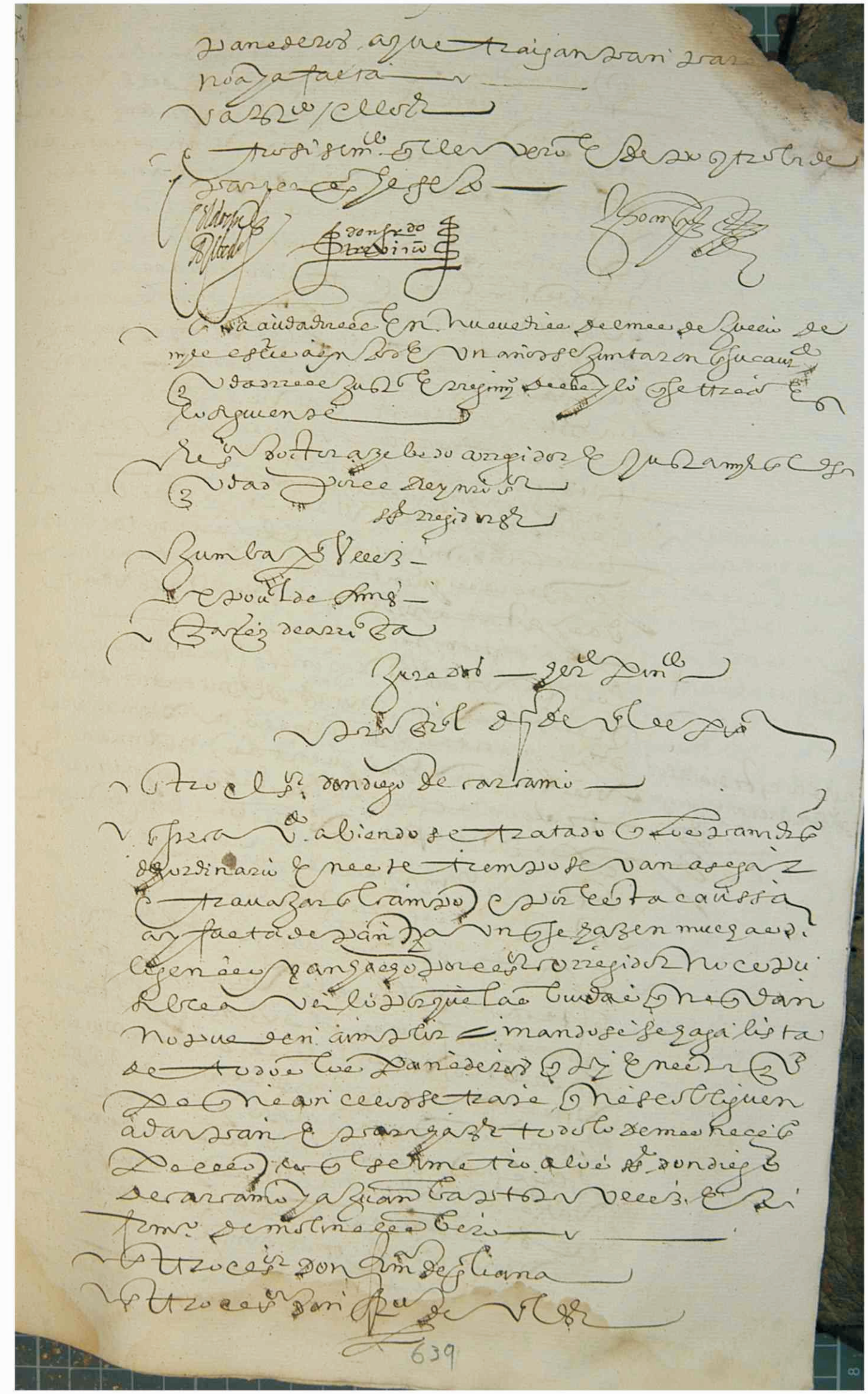
y Mandose que se guarde lo que esta dado

631

633

634

635



639

640

V Don fran.co de galiano bermudez —

V don fernando de valdes —

V fran.co de molina —

V carlos de arrieta

Alvarez. diego de [illegible]

V entro el s.r don Juan de gamez —

V entro el s.r d.n man.l Rmz de robles —

V diego de valdes [illegible] Alvarez. [illegible]

[illegible] fernando [illegible]

[illegible] una fanega de trigo [illegible] de

Juan de aguirre [illegible] hacer [illegible]

dieron noventa y quatro libras [illegible]

[illegible] de costa, mas de [illegible] y

[illegible] vender [illegible] Juan [illegible]

[illegible] la libra a [illegible] se vende de pres[illegible]

[illegible] lo susodicho [illegible]

[illegible] a

[illegible] libras por fanega

[illegible] tiempo [illegible]

mandaron [illegible]

a [illegible] depositario

de [illegible] quinien

tas fanegas tomando seguridad a su

[illegible] y a [illegible] de

[illegible] la libra a [illegible] se vende [illegible]

[illegible] mandaron [illegible] depositario

[illegible] procedido de la [illegible]

[illegible] de trigo quitada la [illegible]

V entro el s.r [illegible] —

V [illegible]

V libraronse a Juan de [illegible] diez [illegible]

[illegible]

de gasto [illegible] menudo de [illegible]

[illegible] de decreto [illegible]

firmaron [illegible]

[illegible] —

V [illegible] libraron a [illegible]

ducados de [illegible] de un año de

+ de esto que se dio de su oficio libranza

mismo

v. acordose por los señores que se hagan en la fies-
ta de nuestra señora de agosto [illegible]
mandaron que luego el [illegible] fiesta de es-
ta ciudad [illegible]
don juan bermudez y don [illegible] diputados [illegible]
[illegible] cantidad de cinquenta [illegible]
[illegible] ciudad tiene licencia de [illegible]
[illegible]

[illegible]

v. En la ciudad [illegible] en diez e seis dias del mes de julio
de mill e quinientos e [illegible] años se juntaron en su
cabildo [illegible] los señores del ayuntamiento
segun lo an de costumbre y los que
se juntaron y lo que se mando es lo siguiente

v el señor doctor diego de azevedo corregidor

regidores

v don luis suarez de la guerra
v don juan bermudez de la guerra
v [illegible] de [illegible] balvasa
v don esteban bermudez
v juan bautista de torres velez
v hernan sanchez de robles
v don fernando de ulloa
v alonso de molina
v gaspar de arrieta
v don juan de gamez

v [illegible] sindico diego de velez

v mandose que los diputados [illegible]
las carreras [illegible] don luis y don juan
bermudez [illegible]

644

Pregonose [illegible]

de presente mes de Junio en [illegible]
y todas las personas que aqui [illegible]
[illegible]
alguna = sea y se entienda solamente
con los que an servido e tienen
por [illegible]
e tambien se entienda con los labradores
guardando los labradores las armas en
[illegible] alguna
[illegible]

Acordose mandó el s[eñ]or Ju[an] de Molina [illegible]
traiga razon de [illegible]
[illegible]
[illegible]

salió el s[eñ]or don Fern[an]do de [illegible]

Ordenose que los s[eñore]s diputados juntamente
con el s[eñ]or corregidor visiten el pescado y no
siendo bueno manden al obligado que lo traiga
bueno [illegible]

Acordose mandaron se junten los [illegible]
en casa del s[eñ]or corregidor
a donde juntamente con los s[eñore]s diputados
se hazen [illegible] que no an
de vender [illegible]
[illegible]
[illegible]

Este cabildo el s[eñ]or don [illegible] Suarez de [illegible]
[illegible]
[illegible] ayuntam[ien]to [illegible]
se les mando [illegible] quentas [illegible]
[illegible] s[eñ]or don Fernando de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] cargo
[illegible] partidas como [illegible]
[illegible] quentas [illegible]
[illegible] dado por

645

En la ciudad de Oviedo en viernes diez de [illegible] mil seiscientos y [illegible] años se juntaron en [illegible] Oviedo ciudad los señores justicia e regimiento della [illegible] como lo han de costumbre [illegible] la semana [illegible]

El señor doctor [illegible] corregidor

señores regidores

don Fernando [illegible]

don Juan Bermudez de Quevedo

Juan Bautista [illegible]

don Alonso Bermudez

[illegible] de Arriba

Jurado - Pedro Xuarez

Entró el señor don [illegible] de [illegible]

Entró el señor don Fernando de [illegible]

Entró el señor [illegible] de [illegible] Carrillo

Entró el señor don Alvaro Suarez de [illegible]

Entró el señor [illegible] de Molina

Viose un memorial del [illegible] que [illegible] en ayuntamiento de la semana [illegible] visto [illegible] que la [illegible] de [illegible] se [illegible] que no [illegible] necesaria [illegible] en la forma que le esta cometida

Entró el señor don Diego de [illegible]

El señor corregidor dixo que en ayuntamiento [illegible] se [illegible] esta ciudad se juntasen [illegible] de su merced las medidas [illegible] declarar [illegible] en [illegible] y se [illegible] ayuntamiento a [illegible] diputados a quien se cometio lo [illegible] se declaro se [illegible] a esta ciudad [illegible]

Y la ciudad [illegible] los capitulos [illegible] de las medidas [illegible] [illegible] los [illegible]

Yten no guarda a [illegible] [illegible]
anguilas se confirman, a [illegible]
a medias que no se vendan
Yten no guarda de [illegible] [illegible]
segun [illegible] solamente [illegible]
[illegible] [illegible] se venda [illegible]
Yten no guarda a las frutas [illegible]
al corregidor [illegible] cargo [illegible]
[illegible] venta
[illegible] [illegible] [illegible]
mismo [illegible] frutas
[illegible] capitulo de regatones [illegible]
[illegible] se [illegible]
Yten no guarda a la [illegible] no se vendan
[illegible] de nuevo [illegible]
Yten no guarda a [illegible] varas [illegible]
[illegible] [illegible]
Yten no guarda a [illegible] [illegible]
[illegible] no se venda [illegible]
corregidor mande [illegible]
de buen [illegible] capitulo [illegible]
[illegible] lo mande [illegible]
Yten no guarda a [illegible] azucar [illegible]
agora [illegible] tasa
Yten [illegible] corregidor [illegible]
[illegible] [illegible]
guarda que a[n]da [illegible] e a
[illegible] guarda [illegible]
[illegible] [illegible]
luego [illegible] [illegible]
guardan los [illegible] [illegible]
[illegible] tengan cuidado de [illegible]
[illegible] [illegible] cerca
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de hazer [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] causas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] tria de maria de castro en vno
cumplido de ello — y tria de maria de ssus
anso tee en vna causa con juan de
[illegible] con su procurador y dixeron
[illegible] vnos y otros dixeron
[illegible] juan bermudez
[illegible] fernando tres[illegible] regidores
[illegible] lugartenientes de alcaldes
[illegible] guardas de la dicha
[illegible] vnos y otros en
[illegible]

— y tres[illegible] mandaron [illegible]
[illegible] tiene dado en la dicha
[illegible] entre [illegible]
[illegible] se metio en [illegible]
[illegible] fueron [illegible]
[illegible] — y —

— y [illegible] dixeron que [illegible]
[illegible] — y —

— y [illegible]

El dicho
[illegible]

[illegible]

— y [illegible] dias del mes
de [illegible] en [illegible] con
[illegible]

[illegible]

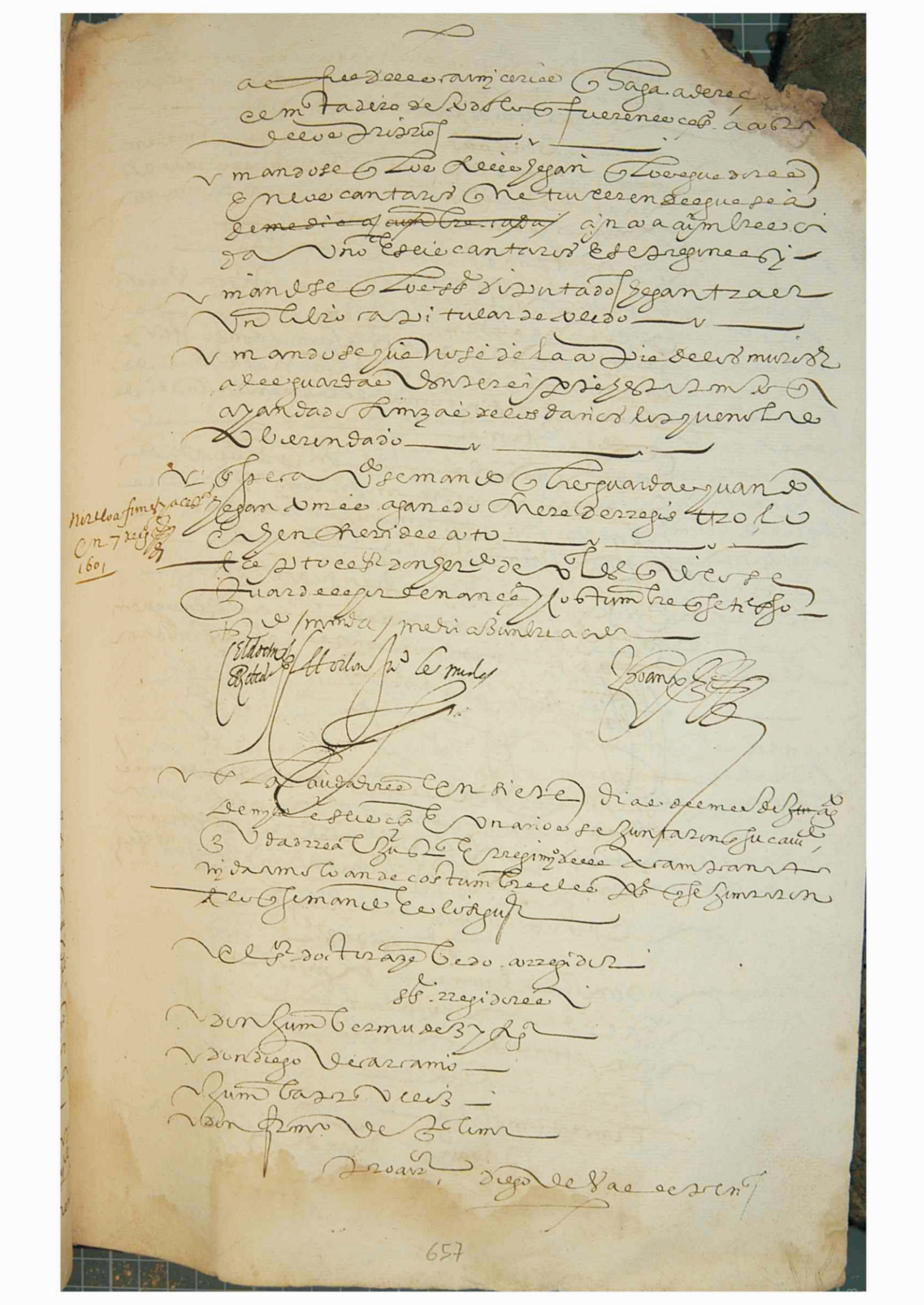
— y don juan bermudez —
— y don [illegible] de [illegible] bermudez —
— y don diego de [illegible] mexia —

650

luca biesso E Vdazzea Cruz E
deeea Xramzzane tam da dee Dor
e Cuntazenjlo Cemandeelesp
V Cl Cruz do. Tezajeb eso azzeg
Sb. regidoreè
V alo de Vzeniacazziee
V Don Amo de Caliane
Dondiego de Carramio
V Dun Fer.o de Vaeseè
V Cpval de Amg
V Carlos de azzeta
V Don Juan de gimeb
V Cesp.o Fm de Caliam dho que vni
ze traym que dio Este cauieso Don Luis de que
Vaze y amzees de gabriel ia En Dideh se
de ferameio dho Juzio se Cruz y se Cuntazen
los medas En essa de Sb regidor
Detetar. aneeesti an Vezin ase
dessaè = y ene Xeaqn deeese Cuntazen
a Don de esezes Vezin Dorbee
cauffee y lee Via se amudi das V Vaseè
de Carneio rasiao E no auer zeigzo
E neesa Cuz M ofermedas Dzb Ofe
Dudie de par D Vaquendi, e Cruz
Dor Dzo Veznes Ofuerensenuidor
V Cuntazen Laes Sb Don Juan bes
mudes y Ene.o V bezmudes
V Cntazo ces Don Luzo Sbdg
V Luego los Qvs Sb al bien dotzatado
se e.o suso Qv. mandazon Cie Dorcsa
E nes Cntzetando Esta Cuntazen
Dro Vei se de Se carneio a Xuso E nes
manera E Cazzimes i talsi que
esta E nevarn cese a lamano Sb de
amuse E ntzé Sb dosse E nes ta
Varay E nes ta bles nees ea Dessao
de Cravzil Vacase Dese cando

654

Mistos finos y pacos
C. n. 7 reg. fol. 89
1601



Espera [illegible] de hermandad [illegible] los quadrilleros
cumplan trayendo sus varas [illegible]
de quatro a cinco [illegible] cada uno

[illegible] librense les lanzas de hermandad
[illegible] cada [illegible]
dando [illegible] se le mandare dar mas
lanzas quando sea necesario

Entró el señor don Fernando Trebino

Espera [illegible] Juan Bautista Velez
[illegible]
depositario [illegible]
[illegible] informe [illegible]
[illegible] sin tomar las quentas [illegible]
[illegible]

[illegible] mandaron [illegible]
[illegible] la
[illegible] a tomar las quentas [illegible]
[illegible]

Entró el señor don Luis Suarez de [illegible]

[illegible] mandaron [illegible] las [illegible]
[illegible] lanzas [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

En la ciudad de Ubeda en onze dias del mes
de [illegible] de mill e seiscientos e [illegible] años
[illegible] en la ciudad [illegible]
[illegible] se juntaron [illegible]

el señor doctor Azebedo corregidor
señores regidores
don Juan Bermudez [illegible]
Valdes [illegible] Carrillo
don Fernando [illegible] Vacas
[illegible] de Arriba
Juan de Molina
[illegible] Diego de [illegible]

Entró el señor don Fernando [illegible]

658

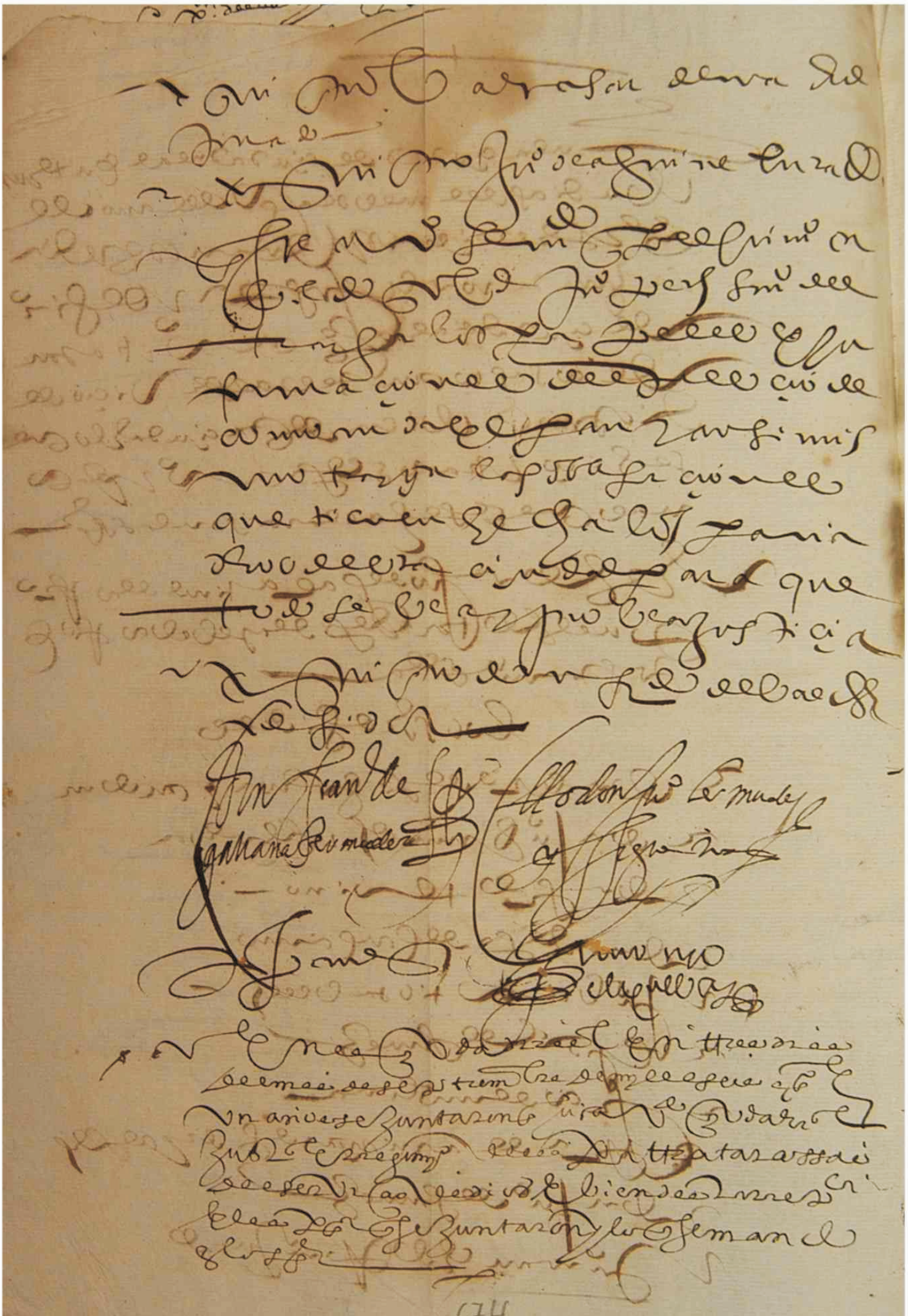
664

665

667

669

leias



676

678

fanega conforme al decreto de
los señores don luis de figueroa y mexia
de juro [illegible] del pósito de almería [illegible] vaya
conforme al decreto con los [illegible] de pósi-
tario [illegible] pósito la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

mandose que los [illegible] ducados que se libraron
a gerónimo [illegible] jurado de los tahonas [illegible] dio
para la carnicería se libren en el [illegible]
[illegible] de a [illegible] asiento que no
ay propios = el capitán don diego de
carramo [illegible] dixo que antes de [illegible] el libra-
miento esta librado [illegible]
[illegible] mil [illegible] lo [illegible]
asiento que no ay propios —

libraronse a don luis de villa nueve mil y
[illegible] cientos y sesenta y [illegible] de
maravedís del trigo del pósito con-
forme al decreto y vaya con la librança
librase en el pósito — 2

libraronse a Juan [illegible] mediador [illegible]
[illegible] reales del trigo que midió
el año pasado conforme al decreto
de los señores [illegible] de almería y vaya con la li-
brança librase en el pósito —

ametiose a los señores don gil de ulloa y
vega a [illegible] ventura de san
agustín —

el señor corregidor [illegible] de acuerdo [illegible]
[illegible] si ay alguna
cosa que remediar así el gobierno

688

694

Costança de Salina ~~reyna~~ Cuida de fazer abadesa
de Santa Cruz. Digo que amis filos Legitimos y natos
del Serenissimo Rey natural y otras Reynas que sea
ya cumplido diez y seis años siendo como son muy
bien y de calidad que tienen sea derecho y justo
aquello a mi ni a ellos suplico a su Alteza me haga
merced y limosna en que pueda y haga. Muy cierto que me
hace de alguien. Como todos sus fieles vasallos de
quien tiene el derecho y mando de acostumbrar y que
cada uno nos. Vean de sus pueblos que sacan y
cobran sus rentas.

Costança de Salina

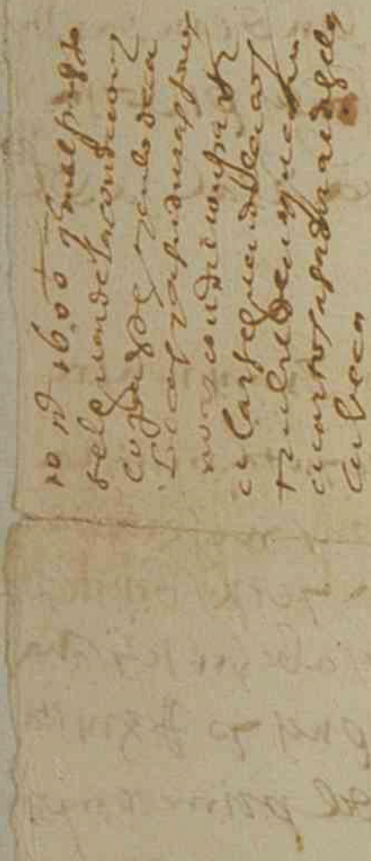
696

francisco perez vezino de cabillas e miguel ortiz ya digo que en el
regimiento que percibimos del año de carneros para el bas
timento desta ribera saco por condicion que se le abian
de dar los pastizales de balbero y trassierra y aspeci
lla y cabeça mesada en que anduviesen sus car
neros y se le concedio a el y a los demas que tubie
sen regimiento y regimiento señalado el fruto
de las biñas y por que ya esta el fruto alçado
vuestras mercedes y los carneros no tienen donde andar y es
te tienpo [illegible] y lluvias a vuestras mercedes pido jus
ticia manden se nos de lo que esta señalado del
fruto vuestras mercedes

yo ortiz digo que yo regimiente y francisco perez en mi nonbre
que a [illegible] y cinquenta carneros a treinta maravedis la
libra y lo que toca a la cabeça y asaduras [illegible]
[illegible] al regimiento [illegible] y gamboa y otros vezinos
desta ribera tenian regimiento [illegible]
[illegible] la asadura y a bender las cabeças pues yo regimiente
despues [illegible] entender la condicion del primero suplico
a vuestras mercedes lo determinen porque [illegible] de pesar [illegible]
na na

francisco perez

697



+

V. Se Ayuntó esta carta Vieron como. Nos el concejo
Justicia y Regim.to desta villa de Alcaraz Real estamos Juntos
en nro cabildo. Ayuntam.to. segun. lo hemos de costumbre Que
es dada ve

Y.

mandado. esta dha villa y Alcaraz Juntamente y cada uno dellos
Por sy y Por el todo. dhe.mos. como dhe.mos ay nros. dhos lejos del
Reyno de Vandalia y el autentica. presenti Socita de [illegible] Juramento
y los dhos lejos y sabidores hazen dellos que hagan de
mismo modo. Dezimos que Ayuntamiento desta dha villa Alcaraz
hagan dhe.mos y señalemos segun. con el dho. Juramento
del cargo de alcaldias y dhos. Regidores hazen segun dhe.mos
la cabeza. antes. Para lo de cada uno y de los Jurados de los
muy dhos nros. dhos lugares de el cargo de alcaldias
y Regidores dellos por dho villa se Juntaron y ayuntaron
dha antes. Para esto Juntos y Congregados en dho Cabildo segun
dho es y acostumbrado. Juntos y Congregados en dho Cabildo segun
dho es Juntos y Congregados en dho Cabildo segun dho es
dho se declaran Juntos y Congregados en dho Cabildo segun dho es
contiene. Aquellos Referimos y hazemos dello segun dho es
dhos dhos lugares. Sin Reserva dello dho es. Suplicamos
dho Juramento. Alcaldias y dho. Regimiento y dho. Juramento
dho Juramento y dho. Juramento y dho. Juramento y dho. Juramento
antes. dho dho dho. y antes hagan y juramento de Vista
dho Vista nuestra merced a su dho. y dho. dho dho dho dho
dhos dhos dhos dho. cumplieron dho dho dho dho dho dho dho
dhos dhos dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dhos dhos dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

Dixeron los licenciados Soaes Bastante y Fran. Abogados, y auiendo uisto Prouision del ayuntamiento desta ciudad, el pedimiento presentado enel por Simon Romero procurador Sindico desta dicha ciudad, en beinte y siete de Henero proximo acerca de la dissposicion de don Antonio de Galiana difunto Caballero y Regidor que fue della, y la escriptura de fundacion de fuma y obra pia, y fabrica de sucessores enel, mando fundar de su hacienda = y auiendo assi mismo uisto las escripturas de Transacion y conuenio hecha entre los patronos de la dicha dissposicion, y de Nra. Señora del carmen, sobre la fundacion del conuento de descalsos della, y las dos approbaciones y de la dicha escriptura para auer hecho el ayuntam.to de esta dicha ciudad, en catorze de octubre año passado de sessenta y ocho = y en beinte de mayo de setenta y dos = y respetto de y el lien.do Roxas de Leon abogado, a juntamente con nosotros se cometio diesse su parecer sobre esta escusado de darle, por auer dicho y dicho ante la justicia ciudad en raz.on de la provision de diligencias, y se truxo y bir informacion de la utilidad de lo contenido en la dicha escritura de transacion = es nuestro parecer, y el ayuntam.to desta dad respondio y alto pedim.to del procurador Sindico la siguiente que este ayuntam.to por lo y acto aba aprobo las escripturas de conto fecho entre la parte de la orden de Nra. Señora del carmen, y patronos de la dissposicion de don Antonio de Galiana, uisto que dicho patrono la auian hecho, y los mas parientes del fundador a quien pareçia y principalmente tocaba, La auian aprobado y que la intencion deste ayuntam.to no fue quitar su justicia, ni derecho alas personas particulares que lo tubiessen = y assi da esta ciudad que por parte della sepida y suplique a suma sed y applique la renta de la dicha dissposicion a quien pertenesciere por las clausulas del testador = y declara esta ciudad si las doncellas pobres della tubieren justicia y allegare la dicha renta, y la dicha orden no tubiere derecho alo q se pide por la dicha escriptura, no se a visto auerse parado perjuicio alguno a las dichas pobres por las aprobaciones q esta ciudad hizo de la dicha escritura = y para pedir y suplicar esto a suma, y a dras justicias qualesquier, sed. poder por este ayuntam.to inserto el pedimiento del dicho procurador Sindico, y este decreto = y q por parte desta ciudad sepida y la renta de la dicha dissposicion se aplique a quien de esa mente, y de justicia pertenesciere conforme a la voluntad de

703

Dotor don Antonio de Galiana = Y en caso que las dichas aprobaciones desta ciudad hubiessen podido parar perjuicio a la justicia de las dichas donellas pobres, se pida restitucion in integrum contra ellas; attento al grande daño que a la comun desta ciudad se sigue de q̃ a las dichas donellas se les quite lo que por las clausulas del fundador les pertenesciere: por tener esta ciudad muchos vecinos pobres, y estar muy menoscabada de vecinos: y que con estas dotaciones se acassaran muchas donellas pobres, y se conservara, y augmentara la vecindad desta ciudad: y se podran mexor pagar los pechos, y alcabalas de su mag.d =

El Dor Joachim Bastante

El Licenciado Dejorque

704